

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 233-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 19 de junio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1228-2026-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 1048-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, y demás documentos contenidos en un total de doce (12) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del Componente denominado “Gastos de Gestión” del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2527897); y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, el componente denominado “Gastos de Gestión de Proyectos” es aquel que se destina a cubrir actividades administrativas y técnicas que permiten ejecutar adecuadamente un proyecto de inversión, pero que no forman parte directa del componente físico de la obra. Dicho de otro modo, no se traducen en infraestructura o bienes tangibles, pero son indispensables para garantizar que la inversión se ejecute conforme a las normas técnicas y presupuestales. Los “gastos de gestión” comprenden: costos administrativos y logísticos, asistencia técnica, apoyo especializado, capacitación y fortalecimiento institucional, gastos financieros menores, entre otros, siempre que su objetivo sea asegurar una ejecución eficiente, controlada y conforme a normativa;

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional responsable de la ejecución técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos durante su fase de ejecución, lo cual incluye comprende la administración de la partida denominada “Gastos de Gestión de Inversiones”. En la Municipalidad Distrital de Pichari, la UEI es la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, en cumplimiento de las disposiciones y consideraciones precitadas, y en el marco de ejecución del Proyecto: **CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2527897),** la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante

INFORME N° 1048-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 12 de junio de 2026, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del componente denominado "Gastos de Gestión", por el monto total de S/ 107,423.91 (Ciento siete mil cuatrocientos veintitrés con 91/100 soles), precisando que se requiere su aprobación a fin de continuar con la correcta ejecución y cumplimiento de las metas programadas del Proyecto;

Que, mediante INFORME N° 1228-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 16 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico propuesto por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo eleva a la Gerencia Municipal; la misma que, mediante proveído de fecha 17 de junio de 2026, lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando su aprobación conforme a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del Componente denominado "Gastos de Gestión" del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2527897)**, por un monto total de S/ 107,423.91 (Ciento siete mil cuatrocientos veintitrés con 91/100 soles), bajo el siguiente detalle:

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°01-2026

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 01-2026 DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL PROYECTO

ESPECIF. DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE COSTOS	GASTOS DE GESTIÓN (S/)	SUBTOTAL (S/)
2.6.7.1.3.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	6,448.00	6,448.00
2.6.7.1.3.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - ERVICIOS	100,975.91	100,975.91
	SUBTOTAL (S/)	107,423.91	107,423.91

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
RO
INFORMÁTICA
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA